
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

FABRICACIONES Y RECTIFICADOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
En los autos del juicio de amparo 33/2022-V, promovido RICARDO ISRAEL TENORIO TORRES, contra los actos que reclamó de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
Ciudad de México, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Gerardo Correa de la O.
Rúbrica.

(R.- 527465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.142/2021, promovido por Fabiana Grisel Medina Núñez, contra la resolución que puso fin al juicio de uno de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 778/2020, que deriva del juicio ordinario civil 369/2015, seguido por la quejosa en contra del representante legal del Pueblo de San Andrés Totoltepec, Tlalpan, en esta ciudad y otros, ante el Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta ciudad. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Lorenzo Larrauri, Remigio Hernández Ortega, Soledad Hernández Padilla y Guillermo Barrera Martínez, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dichos terceros cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 24 de agosto de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Teresa Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 528167)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 138/2022, promovido por María Concepción Hernández Ramírez, se ordena emplazar a la moral tercera interesada Omnibus de San Lucas, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaría copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la parte quejosa promovió juicio de amparo contra el acto de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, consistente en la omisión para ejecutar el laudo dictado el siete de diciembre de dos mil veinte, dentro del expediente laboral D-E-1/568/2016.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de septiembre de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.
Lic. José Carlos Ibáñez Méndez.
Rúbrica.

(R.- 528187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADO: Frida Shainne Pie Walte.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

En los autos del juicio de amparo 400/2022-II, promovido por Jorge Eduardo Bastida Pérez, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otra autoridad, se hace del conocimiento a la tercera interesada Frida Shainne Pie Walte, que tiene el carácter de demandada en el juicio de origen, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno de los municipios donde ejerce jurisdicción este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
El Secretario del Juzgado.
Óscar Durán Valdés
Rúbrica.

(R.- 528198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Cristóbal Guadarrama Orozco.

En el juicio de amparo indirecto 508/2022-I Promovido por Raúl Solís Moreno Valle en su carácter de apoderado de la moral Rasomor Desarrolladora, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo**, por el acto reclamado consistente en todo lo actuado en el juicio ordinario civil 722/2021 del índice del **Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, incluyendo la sentencia y su ejecución.**; mediante acuerdo de diez de mayo de dos mil veintidós se tuvo a usted Cristóbal Guadarrama Orozco, como tercero interesado y mediante proveído de nueve de septiembre de dos mil veintidós se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado

de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas **las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma la Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 11 de octubre de 2022.

Luz del Carmen Peñaloza Mireles.

Rúbrica.

(R.- 527883)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Elvira Pérez Morales, en su carácter de deuda de Luis Miguel Ramírez Pérez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 195/2021, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Juan Carlos García Martínez**, contra la sentencia dictada el **cuatro de julio de dos mil diecinueve**, por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal acusatorio 81/2019, en su carácter de ordenadora, y la Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento Penal en Querétaro, como ejecutora; donde le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 528365)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Luis Héctor González Sánchez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 5/2021, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **José Guadalupe Montoya Solano**, contra la sentencia dictada el **once de diciembre de dos mil ocho**, por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal 752/2008, en su calidad de ordenadora, y el Juez Único (antes Primero) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora; donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 528367)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Julio César Cisneros Gil y Doris Silvia Jaimes Salgado, en su carácter de deuda de **Lenin Chávez Jaimes**, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal **183/2020**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Noé Salazar Martínez**, contra la sentencia dictada el diez de octubre de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 160/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de septiembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
 Rúbrica.

(R.- 528372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Elda Moreno Martínez y Carmen Rosales Martínez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Juan Silvestre Mendoza Jaramillo**, la cual se radicó con el número 204/2020, contra la sentencia de seis de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca 62/2019.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de octubre de 2022.
 La Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 528377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: MARÍA DE LOURDES MAYO LÓPEZ (REPRESENTANTE DE SU MENOR HIJO DE IDENTIDAD RESERVADA L.A.H.M.)
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 257/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR ANASTACIO RAMÍREZ TRINIDAD, CONTRA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 44/2022; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada María de Lourdes Mayo López (representante de su menor hijo de identidad reservada L.A.H.M.), por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 5 de octubre de 2022.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.

Rúbrica.

(R.- 528053)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 618/2022

“EDICTO”

EAGLETOWN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 618/2022, promovido por Yanet Ugalde Quintana, quien se ostenta como apoderada de **GRUPO ALSAVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **tres de agosto de dos mil veintidós**, dictada en el toca **533/2021**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, Inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 17 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 528467)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Xalapa de Equez. Ver.

EDICTO

Tercero interesado Juan Vargas Álvarez:

Se le hace saber que el juicio de amparo 1164/2021/IV-A, fue promovido por Gerardo Viera Torres, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa y otra autoridad, de quien reclama, el auto de formal prisión de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, dictado dentro del proceso penal 788/2021/III, contra el quejoso por su probable responsabilidad en la comisión del delito de fraude específico

Asimismo que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzanos, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 14 de octubre de 2022

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Alberto Arbea Pérez

Rúbrica.

(R.- 528503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

José Daniel Martínez Cano.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **David Leyva Serna**, la cual se radicó con el número 530/2021, contra la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil quince, dictada por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca 110/2015.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de octubre de 2022.
La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 528504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 8vo. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1654/2021, promovido por Miguel Ángel Guzmán Zapata y Sebastián Zapata Gaspar, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Marbella Rivera Oliva, quien representa al occiso Misael de Dios Rivera, a fin de que sea emplazada a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión emitida el uno de diciembre de dos mil veinte, en la causa penal 921/2020, y se señaló como autoridades responsables al Juez de Control de la Región Nueve de Centro, Tabasco y Director General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado, así como violación a los artículos 1, 14 y 16, Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.
La Secretaria

Virginia García Hernández.
Rúbrica.

(R.- 528510)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 800/2022, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado (entonces menor de edad de iniciales L.E.D.C.); lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que el quejoso Héctor Tobón Luna, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, consistentes en el auto de formal prisión de veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del proceso penal 140/1999, del índice del mencionado juzgado y del cual refiere el quejoso haber sido notificado en esa misma fecha. Se le previene al tercero interesado en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuatlancingo),

ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo se seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con ocho minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En la ciudad de Puebla, veinte de septiembre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Alicia Carballido Zamora.

Rúbrica.

(R.- 528209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación a la tercera interesada Bosques de Chiluca, sociedad anónima de capital variable.

En el amparo directo **564/2020**, promovido por Alma Rosa Albrecht Figueroa, contra la resolución de **veintinueve de octubre de dos mil veinte**, emitida en el toca 273/2020, por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, y su ejecución atribuida al **Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, se dictó un proveído el **catorce del actual**, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de **edictos** que se publiquen por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de mayor circulación en la República Mexicana**; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Licenciado Armando Gil Montes de Oca.

Rúbrica.

(R.- 528537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 454/2022-IV**, promovido por **Víctor Jesús Aguilar Cadena**, contra la sentencia de **dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en actuaciones del **toca de apelación 463/2021** de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Sandra del Carmen Gerónimo Bautista**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 528584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Ma. Guadalupe Ventura Ramírez, José Pablo Pérez Ventura, Paulina Pérez Ventura
y Diego Pérez Ventura.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 63/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Jaramillo Moreno, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veintidós de junio de dos mil diecisiete, en el toca penal 23/2017. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 22. Se hace saber a los mencionados terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., a cuatro de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 528742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 330/2022-9, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por **Alejandro Pérez Ovando**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **José Ortiz León**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa la quejosa señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal de Apelación en Sistema Penal Acusatorio y Oral y otra autoridad, y manifestó como acto reclamado la resolución de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 02/2022-IC, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 330/2022-9, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, seis de octubre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.
Gabriela Ponce Hernández.
Rúbrica.

(R.- 528863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EN ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCEROS INTERESADOS: DDC JBARRERA, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Condesa 37, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

En los autos del **juicio de amparo 791/2022**, promovido por David Byron Hogan Troice, contra actos de la autoridad i) **Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, por autos veintinueve de agosto y seis de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio de los **terceros interesados, DDC JBARRERA, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Condesa 37, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, tal como lo dispone la fracción III inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. En la demanda se reclama, en esencia:

i) La resolución al Recurso de Apelación número **RAJ 59708/2021** correspondiente a la Sesión Plenaria de fecha nueve de marzo del año en curso, emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Se hace saber a dichos terceros interesados que debe presentarse ante este Juzgado Federal a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **apercibida** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.
La Titular del Juzgado Decimosegundo de Distrito
en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Jueza Blanca Lobo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 528332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a diez de junio de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 134/2021-VI, promovido por Erasmo Duran Castro, se ordenó emplazar a la tercera interesada Jazmín Osorio Domínguez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan al juicio de amparo citado. En la demanda el quejoso señaló como acto reclamado resolución de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el expediente de ejecución 1458/2020, en la que se negó al quejoso el otorgamiento del beneficio preliberacional que solicitó por escrito presentado el dieciséis de enero de dos mil veinte, dentro de la causa penal 917/2015, atribuidos a las autoridades responsables Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cuarenta minutos del seis de julio de dos mil veintidós, la cual se podrá diferir hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de junio de dos mil veintidós.
El Secretario.
Carlos Martínez Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 528884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
Juicio de Amparo 470/2022
EDICTO

A la tercera interesada

Fondo de Infraestructura Hidráulica de Sinaloa

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarla como tercera interesada en el juicio de amparo 470/2022 promovido por Martha Zulema Raygoza Tostado, apoderada legal de Leslie Karely Osuna Raygoza, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en resolución de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, dictada en el expediente 646/2017, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con diez minutos del uno de diciembre de dos mil veintidós.**

Mazatlán, Sinaloa, a tres de noviembre de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Martha Rosa Hernández Barboza.
Rúbrica.

(R.- 529006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 552/2021, promovido por el quejoso Marciano Peralta Mendoza, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalneptla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el toca de apelación 242/2021, en donde se emitió el acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, para hacer saber a los terceros interesados Mario Rodríguez Yescas, representado por su albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera, Manuela Hortensia y Juana Estela, ambas de apellidos Rodríguez Yescas, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Tribunal Colegiado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia, así lo firma la magistrada Mireya Meléndez Almaraz, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, ante la Secretaria de Acuerdos.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 17 de octubre del 2022
Secretaria de Tribunal
Lic. Silvia Lara Cisneros.
Rúbrica.

(R.- 529021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2158/2021-8
EDICTO:

Emplácese por edictos a la parte tercera interesada Sistemas Integrados para Estacionamientos, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo **2158/2021-8**, promovido por Juan Pablo Loza Cruz, en su carácter de apoderado legar de "Aeropuerto de Tijuana", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia y Juez Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, ambos del Estado de Jalisco**, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado suplementariamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Sistemas Integrados para Estacionamientos, sociedad anónima de capital variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "**El Universal**", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **once horas con cuarenta minutos del catorce de noviembre de dos mil veintidós**, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a once de octubre de dos mil veintidós.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Maestro Rodrigo Torres Padilla.
Rúbrica.

(R.- 529046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

HERNÁN MONTESINOS MAZA
PARTE TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo 807/2022 IV-A, promovido por Aristeo Gómez Cruz, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el que reclama la orden de aprehensión librada el nueve de junio de dos mil veintidós, en la causa penal 158/2017; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Hernán Montesinos Maza.

Hágase del conocimiento del tercero interesado de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las diez horas con veinte minutos del catorce de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuatro de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jorge Luis Aguilera Reyes.

Rúbrica.

(R.- 528358)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

Sección de Amparo

Pral.- 321/2022

ZIOA*gsv

Amparo Indirecto

321/2022

EDICTO

A: Leonel Guerrero Olvera

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo **321/2022**, promovido por **Deysi Flores Cabrera y Jaime Matías Morales Gaona**, por propio derecho y en representación de la menor de edad cuyo nombre tiene las iniciales **A.M.F.**, contra actos de la **Dirección General del Registro Civil en el Estado de Morelos** y otra autoridad; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Leonel Guerrero Olvera**, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en **Boulevard del Lago, número 103, Torre A, Piso 3, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá por debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila

Rúbrica.

(R.- 528351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: Mirsha Aurelio Ramírez González.

Por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número 529/2021-II-A, en el que se tiene a Mirsha Aurelio Ramírez González, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós; igualmente se hace del conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Edgar Camargo Corrales, en contra del Juez de Control del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, en donde se señalan como actos reclamados:

“La omisión de la Responsable de hacerme el contenido del artículo 208 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a saber: el derecho que tenía de ofrecer datos de prueba así como el acceso a los registros, para debatir el control de la detención previa a la formulación de imputación.

La resolución de la responsable que en audiencia pública de fecha ocho de octubre de 2021, determinó dictar auto de vinculación a proceso, dentro de los autos de la causa penal 2460/2021, derivada del NUC.-0201-2021-1387.

El control de la detención.”

Ensenada, Baja California, 20 de septiembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
Alejandra Pinedo Garcia.
Rúbrica.

(R.- 528373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 357/2022
EDICTO

A: DISGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio de amparo directo **357/2022**, promovido por **Cristian Eduardo Zepeda Yeo**; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. María Regina Scherer Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 529076)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
-EDICTOS-

Inmobiliaria Olcani, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **1423/2021-II-A**, promovido por Ma. Laura Félix Olivas, contra actos del **Supremo** Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlo, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

Culiacán, Sinaloa, 28 de septiembre de 2022.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Abigail Cháidez Madrigal.
Rúbrica.

(R.- 528494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan R. Cano. Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **25/2022-IV**, promovido por FULGENCIO SAN MARTIN FERNÁNDEZ, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Dos, con sede en esta ciudad, en el que se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio agrario 102/2021 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Dos, con residencia en Tuxpan, Veracruz, y como consecuencia de ello todo lo actuado en dicho juicio; y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada Crispina San Martín Fernández, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley invocada, según su precepto 2º; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce, número 188, colonia Enrique Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 10 de octubre de 2022.
Jueza Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

María de Jesús Paola Castro Nava.
Rúbrica.

(R.- 528514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
con residencia en la ciudad de León.

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 145/2022, promovido por "Atentik Inmobiliaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Regional del Sistema de Oralidad Mercantil de esta ciudad, que hace consistir en el acuerdo de dieciocho de enero de dos mil veintidós, dictado por la autoridad responsable dentro del juicio 706/2020, seguido en contra de "Vigil", Sociedad Anónima de Capital Variable, y María Inés Paloma Vigil Pérez Vargas; en el cual, entre otras cosas, desaprobó las diligencias de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento practicadas el trece de diciembre de dos mil veintiuno, por el secretario ejecutor adscrito al Juzgado Décimo Cuarto en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

Juicio de amparo en el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada María Inés Paloma Vigil Pérez Vargas, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la tercera interesada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 05 de octubre de 2022
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Miriam Guadalupe Rojas Adame
Rúbrica.

(R.- 528574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:

Ma. Guadalupe González Rendón.

En el juicio de amparo número **124/2022**, promovido por **Manuel de Jesus Santos León**, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Tijuana, Baja California y otra autoridad cuyos actos reclamados lo constituyen: todo lo actuado en el expediente **426/2021**, relativo al Juicio Sumario de Desahucio promovido por **Ma. Guadalupe González Rendón**, en contra de **Francisco Rodríguez Villarreal**, respecto al bien inmueble identificado como fracción de terrero del lote 146, de la manzana 000, con una superficie de 1,745.51 metros cuadrados, con número exterior 176 y con clave catastral JO-000-176, ubicado en la colonia La Joya, en la Delegación La Gloria de Tijuana, predio que actualmente se encuentra inmerso dentro de un predio mayor identificado como una fracción de un predio rústico del Rancho "La Joya", de la colonia La Joya, municipio de Tijuana, Baja California, con una superficie el predio mayor de dos hectáreas, con clave catastral JO-000-146, inscrito bajo contrato de compraventa en el Registro Público de la Propiedad y Comercio 7589 del Tomo 36 Sección Contratos Privados de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres inscrito a nombre de Consuelo Nieto de León, a partir de la falta de notificación hacia el suscrito y que culminó con la sentencia que se dictó, así como todos los efectos y consecuencias que deriven de los actos que se reclaman y su ejecución; por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada **Ma. Guadalupe González Rendón**, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., 30 de septiembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 528689)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **MARCO ANTONIO GUERRERO RASCÓN**, QUE EN AUTO DE VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA MARIBEL FLORES CHÁVEZ, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, , CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUE HIZO CONSISTIR, EN LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VIENTIDÓS, DICTADA POR LA CITADA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NÚMERO 3C-39/2009; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **VI-442/2022** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, POR SÍ, O A TRAVÉS DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a 13 de octubre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Mirna Rodríguez Calderón
Rúbrica.

(R.- 528858)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: DESARROLLO INTEGRAL DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

En los autos del juicio de amparo número **231/2022-I**, promovido por **Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, sociedad anónima, por conducto de su apoderado Gustavo Ángel Juárez Uribe**, se ha ordenado en **proveído de diez de octubre de dos mil veintidós**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **once de octubre de dos mil veintidós**; se señalaron las **DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente.
Ciudad de México, 21 de octubre de 2022.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Luis Zárate Solís.
Rúbrica.

(R.- 529069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

CODEMANDADOS: Holding Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Puertas Finas de Madera Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Tableros y Chapas de Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable; Eloy Borgio Abascal; Alejandro Borgio Abascal; José Ignacio Borgio Abascal e Inmobiliaria Antequera de Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable

En **dos de febrero de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda promovida por International Finance Corporation, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como juicio **ordinario civil** número **18/2022-A**, promovido por la actora, contra Holding Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Puertas Finas de Madera Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Tableros y Chapas de Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable; Eloy Borgio Abascal; Alejandro Borgio Abascal; José Ignacio Borgio Abascal e Inmobiliaria Antequera de Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Una vez que se intentaron los medios legales para realizar el emplazamiento de los codemandados Holding Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Puertas Finas de Madera Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Tableros y Chapas de Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable; Eloy Borgio Abascal; Alejandro Borgio Abascal; José Ignacio Borgio Abascal e Inmobiliaria Antequera de Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin que se haya logrado, se investigó su domicilio cierto y actual ante diversas dependencias gubernamentales, sin haber obtenido resultados favorables; por ello, en proveído de **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, y a petición de la parte actora, se ordenó **practicar el emplazamiento de los citados enjuiciados POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de emisión diaria de mayor circulación en la República**; conteniendo un extracto del auto admisorio de **dos de febrero de dos mil veintidós, y del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de las demandadas, que deberán presentarse en este Juzgado **dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación**, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra; para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones **en esta ciudad** y opongan las excepciones que tengan a su favor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del auto admisorio y de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; **con el apercibimiento para los codemandados**, que si pasado el aludido plazo, no comparecen, **el juicio se seguirá en su rebeldía**, y las notificaciones se les practicarán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.

En la Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juan Diego Hernández Villegas.

Firma Electrónica.

(R.- 528408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

JUICIO DE AMPARO 458/2021-II

En los autos del **juicio de amparo 458/2021-II** promovido por Cecilia García González contra actos del **Juez Décimo Cuarto Civil de Partido; Registrador Público de la Propiedad; y, Dirección General de**

Ingresos, todos con sede en esta ciudad, en el que reclamó: La afectación de su derecho de propiedad sobre el predio rústico denominado "Las Cruces", con una superficie de nueve mil ciento noventa y siete metros, ubicado en bulevar Morelos, esquina bulevar La Luz, de esta ciudad; así como la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil C678/2019, del índice del Juzgado Décimo Cuarto Civil de Partido, de esta ciudad, sobre acción de prescripción positiva.

Donde entre otro, se señaló como **tercero interesado** a Carlos A. Obregón, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915 oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal.

"2022, Año de los Hermanos Flores Magón".

León, Gto, a 14 de octubre de 2022.

El Secretario del Juzgado

Bernardo Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 528481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero del Distrito en La Laguna
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: JOSÉ MANUEL SILVA AGUIRRE Y MARÍA DE LA LUZ OLIVAS GRANADOS DE SILVA

En los autos del juicio de amparo **596/2022**, promovido por **Emilio Ortiz Olvera**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de esta ciudad y otras autoridades**, de quien reclama lo siguiente:

IV.-ACTOS RECLAMADOS.- De las Autoridades señaladas como Responsables Ordenadoras, C. Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con sede en esta Ciudad. **Le reclamo el auto de fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós**, que ordena un exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. Juez Competente en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, en términos del auto de fecha cuatro de Octubre del año dos mil diez, (no obstante que este último auto **prescribió**) exhorto ordenado en el Juicio Ordinario Mercantil Expediente Número **1033/2004**.

Así como le reclamo la ejecución ilegal en base a sus anteriores proveídos, por haberseme **desposeído** del bien inmueble ubicado CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 439, DEL FRACCIONAMIENTO FILADELFIA DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, cuya ejecución fue efectuada a las 11:05 Horas del día 31 de Marzo del año 2022. **Fecha está última en la que me hago sabedor del referido Ordinario Mercantil y del Exhorto derivado del mismo, es decir del Expediente 1033/2004.**

Al Juez Exhortado C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, le reclamo su proveído de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil veintidós, así como su ordenamiento de un lanzamiento, mediante Oficio Número 505/2022, en el Exhorto Número **47/2022**, de su índice estadístico, mediante lo cual se ejecutó en agravio del suscrito Quejoso **la desposesión del bien inmueble ubicado en CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 439, DEL FRACCIONAMIENTO FILADELFIA DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, reitero en fecha 31 de Marzo del año 2022.

A las Autoridades Ejecutoras CC. Actuarios Adscritos al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, **les reclamo:**

La ejecución de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil veintidós, a las 11:05 Horas, proveniente de los Actos Reclamados líneas arriba.

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación por ser de circulación amplia y de cobertura nacional, además en algunos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, con domicilio en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, de la Colonia San Isidro, código postal 27100, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos.

Audiencia constitucional. Finalmente, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **once horas con veinte minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; 19 de agosto de 2022.

La Secretaria de Juzgado

Lic. Maribel Villanueva Salas.

Rúbrica.

(R.- 528883)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: sesenta y dos mil cuatrocientos setenta dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 15/2020-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra del demandado Héctor Campos Ornelas, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante el juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cinco de octubre de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Beatriz Fiscal López

Rúbrica.

(E.- 000244)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

| | |
|--|---|
| Conmutador: | 55 50 93 32 00 |
| Coordinación de Inserciones: | Exts. 35078 y 35079 |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones | Ext. 35084 |
| Subdirección de Producción: | Ext. 35007 |
| Venta de ejemplares: | Exts. 35003 y 35075 |
| Servicios al público e informática | Ext. 35012 |
| Domicilio: | Río Amazonas No. 62 |
| | Col. Cuauhtémoc |
| | C.P. 06500 |
| | Ciudad de México |
| Horarios de Atención | |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas |

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2022-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **12/2022-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, **Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, demandados: Roger Iván Erosa Encalada; Gilda Noemí León Ceballos y María Fernanda Erosa León** en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

El bien inmueble sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

“Inmueble ubicado en la calle ochenta y uno A, número ciento veintiuno por treinta y ocho y cuarenta de la colonia Montes de Ame, Mérida, Yucatán, con folio electrónico 964741 y folio catastral 390072”.

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz.

Rúbrica.

(E.- 000245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Demandado: César Eleuterio Aguilar Montemayor

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2022-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **5/2022-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos al demandado **César Eleuterio Aguilar Montemayor**, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Diario Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuenta con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado

Asimismo, se hace constar que la demanda se admitió en proveído de veintinueve de abril de dos mil veintidós, y que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandado: César Eleuterio Aguilar Montemayor**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$175,940.00 (ciento setenta y cinco mil novecientos cuarenta dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), propiedad de César Eleuterio Aguilar Montemayor".

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000246)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE 110,933.29 USD (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 29/100 DÓLARES AMERICANOS).

En auto catorce de octubre de dos mil veintidós dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 17/2022-II, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República, contra los codemandados Víctor Adrián Aramburo Bustamante, Néstor Geraldo Rendón Bustamante, Miguel Ángel Carrillo Quiñonez, Rafael Rodríguez Rodríguez, Jorge Antonio Esquerra Espinoza, Jorge Francisco Aramburo Bustamante, Iván David Romero Rubio y Filiberto Félix Barraza; de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de 110,933.29 USD (ciento diez mil novecientos treinta y tres 29/100 dólares americanos); del cual se presume es su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, en apoyo a la Agencia Primera Investigadora de Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa, dentro de la carpeta de investigación FED/SIN/CLN/0000681/2020.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el

Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este Juzgado.

Ciudad de México, 19 de octubre de 2022
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2022-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$35,000.00 USD (Treinta y cinco mil Dólares Americanos)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **14/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Centro Cambiario Intereuros, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su representante legal **Blanca Estela Bailón Martínez**.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Andrés Felipe Lozoya del Rosal.
Rúbrica.

(E.- 000248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal
Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial

AUTO DICTADO POR LA CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CCJF/PA/168/2022.

Ciudad de México, diecisiete de octubre de dos mil veintidós. Vistas las constancias y el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que la empresa implicada **Grupo GCDEMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable** en participación conjunta con **L & MR Arrendadora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable** fue buscada con la finalidad de notificarla y emplazarla al procedimiento de responsabilidad administrativa **CCJF/PA/168/2022**, en diversos domicilios, sin ser localizada, como se observa de las razones actuariales levantadas, por los Actuarios Judiciales de diversos Juzgados Federales. Asimismo, se advierte que se ordenó notificar a dicha involucrada mediante diferentes correos electrónicos, sin que se hubiera tenido la certeza de que la implicada haya recibido los correos electrónicos enviados, y *no se encontró a los destinatarios en "gmail.com"*, aunado a que no se tuvo respuesta a las llamadas telefónicas realizadas. En consecuencia, y toda vez que se han agotado los medios para localizar algún domicilio de la denunciada **Grupo GCDEMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable** en participación conjunta con **L & MR Arrendadora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, párrafo segundo, Acuerdo General que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas vigente, se ordena notificar y emplazar a la involucrada referida **por edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndosele saber que debe presentarse ante esta Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación al procedimiento de responsabilidad administrativa incoado en su contra. Si, transcurrido el plazo no comparece por sí o por persona que la represente, se seguirá el procedimiento en rebeldía; previniéndola, además, para que señale domicilio en esta ciudad, así como un correo electrónico válido, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista. Se hace del conocimiento de la implicada que las copias de traslado y anexos respectivos, quedan a su disposición en la Dirección General antes mencionada, **sita en avenida Revolución número mil ochocientos ochenta y cuatro, quinto piso, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal cero mil, en esta Ciudad de México**, para que pase a recogerlos si a su interés conviniere, ello con independencia de que obran en expediente electrónico del Sistema de Justicia en Línea. Ahora bien, se fijan las **DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el desahogo de la audiencia pública **por videoconferencia** a la que se refiere el artículo 139 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas vigente, esto es, para que la denunciada referida, rinda el informe que le fue requerido en auto de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, lo anterior a efecto de no vulnerar su garantía de audiencia y considerando las publicaciones que habrán de realizarse. Por lo tanto, **cítese** a la audiencia pública **por videoconferencia**. Fíjese en los estrados de esta Unidad Administrativa copia íntegra del auto de cinco de abril de dos mil veintidós, así como del presente hasta en tanto se celebre la audiencia señalada. **Notifíquese por edictos a Grupo GCDEMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable** en participación conjunta con **L & MR Arrendadora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y cúmplase**. Así lo proveyó y firma, el maestro **Christian Noé Ramírez Gutiérrez**, Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial, ante el maestro **Erick Parra Correa**, Secretario Técnico con quien actúa. **Conste**.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

El maestro **Christian Noé Ramírez Gutiérrez**, Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 528576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal
Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial

**AUTO DE INICIO DICTADO POR LA CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CCJF/PA/168/2022.**

Ciudad de México, cinco de abril de dos mil veintidós. Téngase por recibido el oficio **CJF-UGIRA/2110/2022** de treinta de marzo de dos mil veintidós, signado por la Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, y anexos que acompaña, con el que remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa derivado de la investigación **A/275/2019**, respecto, entre otras, de la empresa **Grupo GCDEMEX**, en participación conjunta con **L & MR Arrendadora e Inmobiliaria**, Sociedades Anónimas de Capital Variable. **COMPETENCIA Y RADICACIÓN.** La Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, es competente para realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la etapa de substanciación del presente asunto. Fórmese, regístrese e iníciase el procedimiento de responsabilidad administrativa **CCJF/PA/168/2022**. **CONDUCTA ATRIBUIDA:** "(...) **IV. Hechos denunciados y legislación aplicable.** *Del análisis integral de las pruebas recabadas durante la investigación, se desprende que la conducta que se reclama a las empresas (...) Grupo GCDEMEX, participando de manera conjunta con L & MR Arrendadora e Inmobiliaria; todas Sociedades Anónimas de Capital Variable, consiste en que: El veintiséis de julio de dos mil diecinueve, con el propósito de lograr un beneficio o ventaja en el procedimiento de Licitación Pública Nacional CJF/SEA/DGIM/LP/04/2019 para el "Proyecto Integral para la adecuación de áreas para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en Reynosa, Tamaulipas", y cumplir con el numeral "7.4.1 T.1 Relación de contratos ejecutados similares a los trabajos a desarrollar en los cinco años anteriores a la publicación de la licitación, en cuanto a magnitud, especialidad y complejidad en su caso, conforme al Anexo 4 y Anexo 4a", de las bases de licitación, relativo a la propuesta técnica, presentaron información y documentación alterada, de acuerdo con la revisión del histórico de procedimientos de los acervos de la citada Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal.* El presente procedimiento se instruirá y substanciará a través del Sistema de Justicia en Línea hasta su conclusión. Ahora bien, se ordena correr traslado a las empresas presuntas responsables con los documentos siguientes: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; constancias que integran la Investigación **A/275/2019**, auto de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa; clave de usuario, contraseña e instructivo, para el acceso al Sistema de Justicia en Línea. La totalidad de las constancias que integran el presente expediente quedan a su disposición para consulta en el Sistema de Justicia en Línea. La respectiva audiencia pública, se llevará a cabo a través de **videoconferencia**, el acceso a la misma será a través aplicación Cisco Webex Meeting: <https://cif.webex.com/meet/erick.parra.correa>. **Requírase a las empresas implicadas**, para que **dentro del término de tres días hábiles**, mediante promoción informen si cuentan con las herramientas tecnológicas suficientes para la celebración de la audiencia pública. Previo a la audiencia o durante ésta, las presuntas responsables deberán **rendir un informe por escrito** en el que habrán de referirse a todos y cada uno de los hechos atribuidos. De igual forma, con el informe **deberán ofrecer las pruebas** que estimen necesarias para su defensa. El informe a que se hace referencia deberán rendirlo a través del Sistema de Justicia en Línea. **Requírase a las empresas implicadas** para que **dentro del término de tres días hábiles**, mediante promoción informen si requieren que les sea nombrado un defensor de los adscritos al Instituto Federal de Defensoría Pública, con la finalidad de que la autoridad substanciadora lo solicite. **Notifíquese personalmente y cúmplase.** Así lo proveyó y firma, la maestra **Arely Gómez González**, Contralora del Consejo de la Judicatura Federal, ante el maestro **Christian Noé Ramírez Gutiérrez**, Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial, con quien actúa. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

El maestro **Christian Noé Ramírez Gutiérrez**, Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 528579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN”.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AUSTRINUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DONDE SE ENCUENTRE SE LE HACE SABER:

En el expediente **40/2021**, relativo al **Juicio Ordinario Mercantil**, promovido por **Juan Luis Martín Reyes**, accionista de la sociedad mercantil **Los Zalates de Cabo, sociedad anónima de capital variable**, contra **Austrinus, sociedad anónima de capital variable**, el **veinte de octubre de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a dicha demandada por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia de cobertura nacional y en un periódico del Estado de Baja California Sur, que conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, contendrá una relación sucinta de la demanda.

Asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**, sito en Calle Concha Nácar número 4520 entre Mar Caribe, Caracol y calle sin nombre, Colonia El Conchalito, de esta ciudad, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que se realice la última publicación, a recibir copia de traslado, para estar en posibilidad de contestar la demanda, y señalar domicilio en esta ciudad para recibir las notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido tal derecho y se le notificará por lista en los estrados de este Juzgado.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA.

Recibida en la oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito, el veinticinco de junio de dos mil veintiuno, la referida actora promovió juicio ordinario mercantil, reclamando la **declaratoria de inexistencia** de la asamblea general extraordinaria de accionistas de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, de la persona moral Los Zalates de Cabo, sociedad anónima de capital variable; como consecuencia la **declaratoria de nulidad absoluta** del acta relativa a la supuesta asamblea general extraordinaria de accionistas antes mencionada, así como de la escritura pública número veintiún mil ochocientos noventa, del volumen mil cincuenta y ocho, de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Notaria Pública Número 34, con ejercicio en Morelia Michoacán de Ocampo; la **declaratoria de nulidad absoluta y orden de cancelación** de la inscripción de la escritura pública antes referida, en el Registro Público de Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, con NCI 202000169897, de diecinueve de octubre de dos mil veinte; la **declaratoria de nulidad absoluta** de la asamblea general extraordinaria de accionista, de veintiuno de octubre de dos mil veinte, de la moral Los Zalates de Cabo, sociedad anónima de capital variable, así como de la escritura pública número veintitrés mil seiscientos setenta y ocho, del volumen mil ciento once, de tres de noviembre de dos mil veinte, pasada ante la fe de la Notaria Pública Número 34, con ejercicio en Morelia, Michoacán de Ocampo, en la que se protocolizó el acta relativa; la **declaratoria de nulidad absoluta y orden de cancelación** de la inscripción de la escritura pública antes mencionada, en el Registro Público de Comercio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con NCI 202000210030, de nueve de noviembre de mil veinte; la **declaratoria de nulidad absoluta** de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de catorce de diciembre de dos mil veinte, de la persona moral Los Zalates de Cabo, sociedad anónima de capital variable, así como de la escritura pública número veintitrés mil novecientos cuarenta y siete, del volumen mil ciento diecisiete, de dieciocho de enero de dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Notaria Pública número 34, con ejercicio en Morelia, Michoacán de Ocampo, en la que se protocolizó el acta relativa; y, la **declaratoria de nulidad absoluta y orden de cancelación** de la inscripción de la escritura pública mencionada en el párrafo anterior, en el Registro Público de Comercio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con NCI 202100010311 de veintisiete de enero de dos mil veintiuno, así como los gastos y costas.

RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO ADMISORIO

El dos de julio de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados, correrles traslado para que dentro del término de **quince días hábiles, contado a partir del siguiente al en que quede legalmente emplazado, contestaran la demanda** por escrito y señalaran domicilio para las notificaciones personales; y, se tuvieron anunciadas las pruebas de la actora.

PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE COBERTURA NACIONAL, Y EN UN PERIÓDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, POR CUADRUPLICADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado.
Blanca Rocío Marcos Cardoso.
Rúbrica.

(R.- 528870)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Superior-Segunda Sección
Juicio de Lesividad: 14/26597-24-01-03-09-OL/15/77-S2-09-30
Autoridades demandantes: Jefe del Servicio de Administración Tributaria
y Secretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría General de Acuerdos
Segunda Sección
“EDICTO”

C. José Félix Herrera Garnica o a quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio de lesividad 14/26597-24-01-03-09-OL/15/77-S2-09-30, promovido por el entonces Jefe del Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictó sentencia definitiva el 2 de septiembre de 2021. En contra de dicha resolución, la persona moral Inmobiliaria World Link, S.A. de C.V., promovió juicio de amparo directo, el cual se encuentra radicado en el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número de expediente D.A. 603/2021. Durante la tramitación del referido juicio de amparo directo, se dictaron dos acuerdos, uno de fecha 8 de agosto de 2022 y el otro de 13 de septiembre de 2022, en los que se determinó su emplazamiento al juicio de amparo citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, segundo párrafo del inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tiene un plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenada, para que comparezca ante el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Torre B, Primer Piso, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000, a deducir sus derechos, en el entendido de que, de no comparecer por sí, por apoderado o por representante legal, se continuará con el procedimiento y se resolverá el juicio de amparo directo D.A. 603/2021. Asimismo, se le requiere para que, dentro del mismo plazo, señale domicilio dentro de la Ciudad de México, con el apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se tendrán las listas que se fijan en los estrados del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aun para las notificaciones de tipo personal.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.
La Magistrada Presidenta de la Segunda Sección de la Sala Superior
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Magistrada Doctora Magda Zulema Mosri Gutiérrez.
Rúbrica.
Secretario adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección de la Sala Superior
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Licenciado Aldo Gómez Garduño.
Rúbrica.

(R.- 529075)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-005-MOR-2022

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-005-MOR-2022, Enajenación de Desechos de Generación Periódica 2023, el día 01 de Diciembre del 2022, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18, colonia centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en participar en una o todas las partidas como se describe a continuación:

PARTIDAS

| Nº | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | EXISTENCIA Y/O CANTIDAD APROX. | VALOR MÍNIMO DE VENTA |
|----|--|------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 1 | CARTÓN | KILOGRAMO | 30,000 ANUAL APROX | \$83,400.00 |
| 2 | PAPEL ARCHIVO | KILOGRAMO | 1,875 ANUAL APROX | \$5,625.00 |
| 3 | DESECHO FERROSO DE SEGUNDA | KILOGRAMO | 2,400 ANUAL APROX | \$10,800.00 |
| 4 | MADERAS PROVENIENTES DE TARIMAS | KILOGRAMO | 3,000 ANUAL APROX | \$5,040.00 |
| 5 | DESECHO ALIMENTICIO PROVENIENTE DE COCINA DE DIFERENTES UNIDADES | KILOGRAMO | 45,600 ANUAL APROX | \$27,360.00 |
| 6 | LLANTAS COMPLETAS | KILOGRAMO | 400 ANUAL APROX | \$852.00 |
| 7 | TRAPO LIMPIO | KILOGRAMO | 2,580 ANUAL APROX | \$28,380.00 |

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez Número 18, colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos de 8:00 a 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 15 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2022, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 01 de Diciembre 2022 a las 9:00 Horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 01 de Diciembre 2022 a las 10:30 Horas, debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Boulevard Benito Juárez No. 18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 01 de Diciembre 2022 a las 13:00 Horas., en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 15 de Noviembre del 2022

Atentamente
 “Seguridad y Solidaridad Social”
 Cuernavaca, Mor., a 15 de noviembre de 2022
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
C.P. Jael López del Castillo Lozano
 Rúbrica.

(R.- 529042)

AP Justo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.R.
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DE ESCISIÓN APROBADOS MEDIANTE
RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito se realiza la publicación de los siguientes acuerdos, mediante los cuales fue aprobada la escisión del negocio fiduciario de AP Justo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.R. (la "Sociedad"):

"I. Escisión de la división fiduciaria de la Sociedad

1.1 Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el artículo 87-D, fracción I, inciso c) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgada mediante oficio número 311-21134257/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022 que se adjunta como Apéndice 1 a la presente acta (el "Oficio de Autorización"), se resuelve aprobar la escisión de la Sociedad y, en virtud de la misma, la constitución de una nueva sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación Vehículo Fid CJ-BFT (la "Sociedad Escindida"), subsistiendo la Sociedad como sociedad escidente (la "Escisión").

1.2 Se tienen por aprobados en sus términos los estados financieros de la Sociedad al 31 de agosto de 2022, mismos que se agregan a la presente confirmación de resoluciones unánimes de accionistas como Anexo "A", y que servirán de base para llevar a cabo la Escisión (los "Estados Financieros").

1.3 Cada uno de los accionistas de la Sociedad tendrá una participación porcentual en el capital social de la Sociedad Escindida, equivalente a la que es titular actualmente en la Sociedad.

1.4 Se resuelve que la Sociedad Escindida se constituya conforme al proyecto de estatutos sociales y cláusulas transitorias que se agrega a la presente confirmación de resoluciones unánimes como Anexo "B".

1.5 Se resuelve que, con motivo de la escisión, y con base en los Estados Financieros, a la Sociedad Escindida se le transferirán: (i) los activos circulantes, consistentes en cuentas por cobrar derivadas de la prestación de servicios fiduciarios, (ii) el capital y (iii) las cuentas de orden, consistentes en contratos de fideicomiso en los que la Sociedad es fiduciaria, que se relacionan y detallan en el Anexo "C", y que serán las partidas que integren el patrimonio de la Sociedad Escindida al momento de su constitución.

1.6 La transmisión del capital y cuentas de orden se hará en la fecha y con motivo de la constitución de la Sociedad Escindida, en un solo acto y sin necesidad de llevar a cabo actos adicionales.

1.7 En virtud de la Escisión la parte variable del capital social de la Sociedad se reducirá en la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y al efecto:

(A) el capital social de la Sociedad Escindida quedará integrado de la siguiente manera:

| SOCIOS | Partes Sociales | Valor | Porcentaje |
|--------------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|
| COVALTO INC | 1 | \$1,473.00 | 14.73% |
| COVALTO LLC | 1 | \$877.00 | 8.77% |
| COVALTO VENTURES, S. de R.L. de C.V. | 1 | \$7,650.00 | 76.5% |
| <i>Total</i> | 3 | \$10,000.00 | 100% |

(B) Tras la reducción del capital variable antes mencionada, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), el capital social de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS | Serie A | |
|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
| | <i>Clase I Capital Mínimo Fijo</i> | <i>Clase II Capital Variable</i> |
| COVALTO INC | \$57,492.00 | \$328,192,450.00 |
| COVALTO LLC | \$8.00 | \$195,348,488.00 |
| COVALTO VENTURES, S. DE R.L. DE C.V. | -- | \$1,745,735,338.00 |
| <i>Subtotal</i> | \$57,500.00 | \$2,269,276,276.00 |
| <i>Total</i> | \$2,269,333,776.00 | |

I.8. Se resuelve que el pasivo de la Sociedad no sea afectado en forma alguna con motivo de la Escisión.

I.9 En virtud de las resoluciones anteriores, se tienen por aprobados los estados contables proyectados que presentan la situación financiera de la Sociedad y la Sociedad Escindida una vez que haya surtido la Escisión mismos que se agregan a estas resoluciones unánimes como Anexo "D".

I.10 Se resuelve que, no obstante la Escisión no considera la transmisión de pasivo alguno a cargo de la Sociedad, para el caso de que la Sociedad Escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas en virtud de la Escisión, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad responderá por la totalidad de la obligación correspondiente.

I.11 Se resuelve e instruye la protocolización ante fedatario público e inscripción de las presentes resoluciones, del Oficio de Autorización y de la escritura constitutiva de la Sociedad Escindida, en el Registro Público de Comercio.

I.12 En términos de lo establecido en el artículo 27 Bis de la LIC, la Escisión y la constitución por escisión de la Sociedad Escindida surtirán sus efectos a partir de la inscripción de dichos actos en el Registro Público de Comercio.

I.13 Hecha la inscripción anterior, el Oficio de Autorización, y las resoluciones de escisión se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio social de la Sociedad. Durante los noventa días naturales siguientes a partir de la fecha de publicación los acreedores de la Sociedad podrán oponerse judicialmente a la Escisión con el objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición suspenda la Escisión. Asimismo, un extracto de estas resoluciones deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

I.14 Se resuelve y toma especial conocimiento que la Sociedad Escindida no se entenderá autorizada para organizarse y operar como institución de banca múltiple o sociedad financiera de objeto múltiple.

I.15 Se deja constancia que la escisión de la división fiduciaria de la Sociedad, se realice en virtud de que, en términos del Oficio de Autorización, el causahabiente final será Banco Covalto, S.A., Institución de Banca Múltiple (previa fusión de esta última, en carácter de sociedad fusionante, con la Sociedad Escindida), al tratarse de una entidad financiera autorizada para prestar servicios fiduciarios.

I.16 Al momento en que surta efectos la Escisión, la Sociedad Escindida resultará causahabiente a título universal del patrimonio que le corresponde y los activos, capital, así como los bienes y derechos que en su carácter de fiduciario mantiene en cuentas de orden quedarán incorporados a su patrimonio, sin reserva ni limitación alguna y sin que exista transmisión de ningún tipo de pasivo a la Sociedad Escindida.

I.17. La Sociedad Escindida adquirirá el dominio directo de los bienes físicos y jurídicos que sujetos a fideicomiso, así como los bienes y derechos que en su carácter de fiduciario mantiene en cuentas de orden, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los activos del patrimonio que le haya o puedan ser asignados.

I.18 Sin perjuicio de que no se transmitirá pasivo alguno a la sociedad escindida, en términos del artículo 228 Bis, Fracción IV, inciso d), de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad Escidente responderá por la totalidad de las obligaciones transmitidas a la Sociedad Escindida, sujeto a lo establecido en la ley.

I.19 Se instruye al Secretario del Consejo de Administración, y en su defecto al Presidente del mismo, a: (i) emitir, y a su consideración a reexpedir por vía de canje, las acciones representativas del capital social de la Sociedad que reflejen la participación actualizada de cada accionista, (ii) hacer los asientos correspondientes en los libros de la Sociedad, (iii) comunicar a las áreas correspondientes la disminución de capital social en su parte variable, y (iv) dar los avisos correspondientes a las dependencias de gobierno, organismos e instituciones que se requiera incluyendo al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en su caso."

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022.

Director y Delegado Fiduciario

Rodrigo Alfonso Ascencio Lucio

Rúbrica.

(R.- 528962)